

VIEDMA, 27 DE MARZO DE 2012

VISTO:

La Nota presentada por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica-UNCo, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación: “Seminario – Taller sobre Educación Literaria: Propuestas didácticas para repensar los géneros”, destinado a docentes de Lengua y Literatura del nivel medio;

Que la capacitación docente se llevará a cabo en la localidad de Viedma, en el primer semestre de 2012, a cargo de los docentes del Proyecto de Investigación “Géneros, prácticas y sujetos en la educación literaria” y coordinado por la Profesora Juana Porro, con una Carga horaria de 60 horas Cátedra;

Que el mismo tiene como propósito, fortalecer el espacio de reflexión sobre la educación literaria entre el nivel medio y la universidad iniciado en el año 2010; experimentar la potencialidad de una práctica fundada en los presupuestos sobre el género literario sustentados por Bajtin y Ricoeur, y su impacto sobre el sujeto pedagógico; construir colectivamente una propuesta de actividad áulica con base teórica y centralidad en la cuestión del género literario; alentar la escritura de las experiencias educativas;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que este Consejo accede a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación “Seminario – Taller sobre Educación Literaria: Propuestas didácticas para repensar los géneros”, destinado a docentes de Lengua y Literatura del nivel medio, que se llevará a cabo en la localidad de Viedma, en el primer semestre de 2012, a cargo de los docentes del Proyecto de Investigación “Géneros, prácticas y sujetos en la educación literaria” y coordinado por la Prof. Juana Porro, con una Carga horaria de 60 horas Cátedra.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2012.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del Consejo provincial de Educación.

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Art. N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a la UnTER, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 836
DESyF.-

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General